



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con 20 veinte minutos, del día 18 dieciocho de Marzo del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Primera (XXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:



Tribunal
de lo Administrativo

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativa a la **Segunda y Tercera Sesiones Extraordinarias y Décima Novena Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **13 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Segunda y Tercera Sesiones Extraordinarias y**



Tribunal
de lo Administrativo del Estado de Jalisco
Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: en la Tercera Extraordinaria, únicamente quiero dejar aquí en la mesa también en el Pleno, que no se pone completa la leyenda con la cual me dan mi cargo de Magistrado por parte del Congreso del Estado, lo considero importante porque precisamente se hizo de esa forma para no violentar la suspensión correspondiente otorgada en mi caso a Patricia Campos González, por tal motivo yo solicito a mis compañeros hacer una puntualización del nombramiento que me da el Congreso porque dice lo siguiente: "...se aprueba por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la adscripción del Licenciado Adrián Joaquín Miranda Camarena como Magistrado Presidente en forma provisional de la Quinta Sala Unitaria e integrante de la Segunda Sala Colegiada con las acotaciones antes señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 11 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, todas ellas con atribuciones, derechos y deberes que corresponden al cargo, condicionado al resultado del fondo en el juicio de amparo 345/2014 al índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado...", únicamente pongo a consideración que el acuerdo legislativo que bien es incompleto ya que viene muy puntual transcrito como para no violentar el amparo que vengo comentando y dice lo siguiente el acuerdo legislativo del día 7 de marzo del 2014: "...bajo el anterior marco legal respecto al orden público, el interés social, por reunir los recursos constitucionales previstos en el artículo 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en estricto cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada dentro de los autos del juicio de amparo 345/2014 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, con carácter de provisional y condicionado a resultados del fondo del citado juicio de amparo, se designa como Magistrado del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, a Adrián Joaquín Miranda Camarena, quien ocupará el cargo de manera provisional a partir del 7 de marzo del año 2014, en el entendido...", esto es lo importante, que no se traslapa a la resolución: "... en el entendido que si el resultado del juicio de amparo no es favorable a la quejosa Patricia Campos González, el presente nombramiento surte efectos por el periodo constitucional de 7 años que se computarán desde la fecha en que empieza el nombramiento otorgado...", eso no está en el acuerdo que ustedes emiten el día de la Sesión y por tal motivo, yo considero que es necesario incorporarlo para no violentar en ninguno de sus puntos la suspensión otorgada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: aprovechando la vuelta le pregunto lo mismo al Magistrado Juan Luis. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: estoy de acuerdo con la moción del Magistrado Adrián para que se incorpore esa parte. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ok, entonces se incorpora en las dos Sesiones, si están de acuerdo los señores Magistrados, en las dos Sesiones Extraordinarias.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general la Segunda Sesión Extraordinaria y Décima

Jesús García 140775@gmail.com | www.tribunaldejalisco.org



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco
Novena Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce, y por lo que ve a la Tercera Sesión Extraordinaria fue aprobada con la abstención del Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena quien no asistió a dicha Sesión.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **5 recursos de Apelación** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **13 trece proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 107/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 385/2013, promovido por Ángel Adalid Montero Montes, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una pregunta, la forma en que se divide la causa pretendida, ¿tiene que ver con prestaciones que derivan del cese? ¿es así?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ahí es. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si son las que tienen que ver con alguna dinámica del cese. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, si son tres meses en el momento dejado de percibir estoy de acuerdo. En uso

Jesus García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648 1670 / 3648 1671 • Correo: jgarcia@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Horacio León Hernández: pero lo que no entiendo aquí es si son prestaciones del periodo efectivamente desempeñado o son las que reclama a partir de su cese. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** son del periodo desempeñado, así debe ser, si no es así pues es error mío. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** dice las marcadas por el periodo comprendido del 1º al 30 de enero y 30 de mayo y el aduce que el cese fue de fecha...aquí otra cosa, en la Sesión anterior relativa a asuntos de Reclamación de hace una semana, formulé una precisión sobre una observación que me había hecho el Magistrado Armando García sobre si realmente la Ley del Sistema de Seguridad Pública nos está quitando competencia o nada más en realidad al proscribir un medio ordinario de defensa está generando un juicio improcedente porque la competencia de acuerdo a la jurisprudencia por reiteración o por contradicción del 2004 sigue vigente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, pero sigue vigente ¿cómo te diré?, entiendo lo que estás diciendo, ahí hay una contradicción de Tesis que es la discusión que tiene aquí, si la competencia de nosotros antes de esa Ley llevaba la jurisprudencia de la ley ¿cierto o no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no esa jurisprudencia para mí sigue vigente en tanto aduce a la naturaleza de la relación y a la afinidad del Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si, claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entonces eso no se ha modificado, lo que pasa es que hay una nueva Ley que proscribire medio ordinario de defensa pero yo creo que la competencia no se nos ha quitado y esa fue la precisión que yo formulé y que estoy de acuerdo, no se si se pueda compartir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces tú como vas a votar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo venía así pero en realidad la fracción IX o en cualquier otro caso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** hacer valer la causal de improcedencia, ahí podríamos hacerlo, ¿en que parte lo podríamos poner aquí en el proyecto?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** desde origen el proyecto habla de la incompetencia, dice en el VI romano foja 3 dice, no es la materia porque no resulta competente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno, la causal de improcedencia prevista en la fracción IX le voy a poner, IX en lugar de II. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** que es la que puede considerarse prevista, porque en realidad no hemos terminado de definir ni lo de la relación administrativa cuando ya una nueva Ley especial nos quitó el conocimiento de los asuntos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** voy a poner fracción IX dice, por lo que ve a este Tribunal está impedido para conocer, estoy hablando de incompetencia y con eso lo resolvemos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** impedido es incompetencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, yo creo que no es. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** una cosa es que no haya medio ordinario de defensa y otra cosa es que el Tribunal esté impedido, el Tribunal no tiene ningún impedimento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** para conocer sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** la norma es la que dice que no hay medio ordinario de defensa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pues por eso. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Magistrado Armando, me parece muy interesante el tema, no estamos impedidos para conocer pero...En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no hay medio ordinario de defensa, la Ley no les permite un medio ordinario de defensa, no es un impedimento que tengamos nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín**



Tribunal

Miranda Camarena: va al fondo entonces. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no, si no hay medio ordinario de defensa, señal que no pueden acceder, es improcedente el juicio de nulidad. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** el tema es nuevamente los derechos humanos ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** bueno, yo le enseñé una resolución reciente de un Colegiado, yo no sé, pero tanto que nos presionan a nosotros y eso está más duro por decirlo de alguna forma. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** pero es que hay que ver el resultado de la Corte que todavía no sale la sentencia del martes pasado en la cual declara constitucional el cese de policías por reprobado el examen de control de confianza, vamos a ver que criterio utiliza, vamos a ver que significa eso, vamos a ver si únicamente el decreto constitucional no permite los medios de defensa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no pero él lo que está diciendo, porque ahí lo vimos ese tema, dice, mira como determinado procedimiento vamos a aplicarles el examen y si lo repruebas entonces no tienes derecho a nada, aunque te hayan violado tu derecho de audiencia y defensa, es lo que está diciendo el Colegiado y parece que esto va a pernear el fondo, entonces a mí se me hace muy extraño que a nosotros nos regresen de pronto cosas bajo el principio pro homine y allá precisamente donde deben aplicarlo no lo hagan. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** declara constitucional el cese, es lo que dice la Corte, ese es el resumen de la noticia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además hay una tesis del año pasado, jurisprudencia por contradicción y decía que la violación al procedimiento de audiencia y defensa de un elemento de seguridad solo da lugar al pago de sus prestaciones constitucionales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** perdón, pero no es que haya declarado constitucional el cese, el cese no es un concepto que en la Constitución esté regulado, lo que reconoce el Constitucional son las normas que establece la prohibición del derecho a reclamar, a demandar por un cese, el vocablo "cese" no es ni anticonstitucional ni constitucional es una institución jurídica del derecho laboral nada más. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** si, lo que comento es que el resumen de la noticia venía en ese sentido Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo ví la noticia. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** el fondo no lo conozco, únicamente lo que comento es que el resumen es lo que decía, es algo muy escueto y no podemos saber nada de cómo viene, por eso decía, se declara constitucional el cese, pero como usted lo comenta no puede ser constitucional el cese sino la naturaleza del mismo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** el procedimiento del mismo, es un tema que todavía no terminamos de ver, como decían mis compañeros cuando llegue, no terminamos de aterrizar y vamos a seguir así. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** yo le pedí a la Licenciada Marisela que estuviera muy atenta para que en cuanto publicaran la resolución darle una estudiada con puntos y comas para saber cual es estrictamente el criterio ahí señalado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pues yo insisto, entre más veo estas cosas más me convengo de lo que me decía el Magistrado Horacio León, en el sentido de que parecería que son ciudadanos de segunda, está grueso, pero bueno, entonces estoy de acuerdo con el tema de no decir que es incompetente, voy a decir que está impedido por disposición. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el problema es que la norma no dice, tiene prohibido el Tribunal de lo Administrativo admitir demanda derivada de la relación entre los elementos de seguridad, así



de lo Administrativo
Tribunal
Siendo un impedimento de Ley, dice la Ley, contra esto, esto y aquello, no procede medio ordinario de defensa, entonces la demanda es improcedente, no es de que estemos impedidos, yo cuando menos no estoy impedido para nada, no sé como se sienta el Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está bien, aquí le vamos a cambiar y le voy a poner con respecto a este Tribunal el juicio resulta improcedente y le voy a quitar la fracción II de la incompetencia y me voy solo a la IX porque venían las dos fracciones.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con las correcciones.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque en el caso particular la demanda es notoriamente improcedente y bajo esta tesitura debió de haberse revocado el auto de admisión porque la Ley del Sistema de Seguridad Pública en su artículo 1º establece que es una Ley de orden público y sobre el orden público no puede estar el interés particular y este se encuentra traducido en el quehacer del ciudadano que hoy viene a instar este Tribunal cuando de manera imperativa la Ley establece una prohibición de un medio ordinario de defensa, sin demerito del derecho que en su caso pueda tener para acceder a otras instancias de defensa en su caso, pero para el Tribunal yo entiendo que ha quedado vedado jurídicamente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto dividido, por lo que haré llegar mi argumento a esta mesa, estoy en contra del desechamiento del cese y a favor de la confirmación del auto en el tema de las prestaciones.

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto con las correcciones propuestas por el Magistrado Horacio León.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **107/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 781/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 338/2011, promovido por Montserrat García 2427 C.V. 446571, Guadalajara Jalisco, Tel. 464 111 5545, en contra del Pleno, Presidente Municipal y otras



Tribunal de lo Administrativo del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y Terceros Interesados "Inmoviliaria Rincón del Palomar" S.A. de C.V. y otro, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque la demanda es notoriamente extemporánea y por otro lado la ejecutoria de amparo es muy precisa y objetiva en cuanto a que es lo que debe analizarse, me llama poderosamente la atención que en la página 12 y 13, especialmente es donde cimientan el resultado del fondo final para decir que de la foja 446 a la 535 suficiente para tenerle por su conducto acreditado el interés jurídico suficiente, para admitirle a trámite su demanda, nada más quisiera saber porque, en el derecho siempre es el porque, con que y para que, luego además de que dice suficiente para tenerle el interés jurídico suficiente, luego señala que sus garantías de acceso a la justicia o bien su defensa e invocan el 14 y el 17, si somos puritanos en la teoría de la Constitución pues serían el 16 y el 17 y por otro lado dice, escapando a esta Instancia el elemento de la legitimación en la causa que propone la recurrente, lo que me da a entender que en materia administrativa no existe el presupuesto procesal de la legitimación pasiva y por otro lado dicen, por sostenerse en la idoneidad de la norma invocada en la referida petición, pues ojalá hubiera sabido en el proyecto cual era esa norma, luego en la página 13 establecen que para admitir una demanda como en el caso sucedió, pues ¿cómo sucedió? Yo quisiera saber, luego dicen, que la acreditación de la afectación directa a los intereses del demandante así como la justificación de los elementos constitutivos de sanción corresponden a elementos propios del fondo del asunto, entonces aquí mi pregunta sería, ¿entonces para qué existe en una demanda tres posibilidades?, una de admitir de reunirse los requisitos para la procedencia de una demanda, que en materia administrativa no son entre cosas o cuando menos tres cosas, los hechos, los agravios que considera afectan por virtud del acto administrativo y con que pruebas justifica su derecho, si eso no tiene nada que ver, entonces para que existe un capítulo de prevención para aclarar o corregir una demanda y en esta tesitura tendríamos nada más en base a lo que se dice en este párrafo de la página 13, pues simplemente decir que todas las demandas se admiten y ya en la sentencia calificamos si admitimos las pruebas, cuales son las acciones que reclama y no tenemos que decir nada en el auto de admisión porque eso se reserva al fondo del asunto y eso no es así, luego por otro lado dice que las pruebas ofrecidas por la parte actora, su alcance y valor serán analizadas en la sentencia, ¿cuáles ofreció?, luego dice, sin que deba adelantarse a su resultado, en muchos Recursos de Reclamación hacia una demanda el Tribunal de lo Administrativo Jalisco



Tribunal
de lo Administrativo del Estado de Jalisco

del Estado de Jalisco tiene, ¿cuántas veces hemos analizado contra la admisión de pruebas el Recurso de Reclamación?, pues si no procediera esto respecto de la prueba que se ofrece para decidir su admisión, su alcance, la relación con los hechos controvertidos, si es prueba de preparación para su desahogo o se desahoga de manera instantánea, es decir, no requiere otro trámite, pues tampoco tendríamos porque decirlo, creo que en la admisión de pruebas bastará con decir se admite la demanda y todo lo que me planteas te lo resuelvo en la sentencia definitiva, porque luego en la página 15 dicen, como se aprecia de las pruebas ofrecidas, entonces si las apreciaron pero no dijeron cuáles son, luego en el tema de la medida cautelar, hay un requisito esencial que no es transcribir artículos, se los he dicho reiteradamente, hablan de una suspensión en materia administrativa con efectos provisionales, ¿en qué momento se decreta la suspensión definitiva? Porque eso no lo tengo yo presente y por otro lado para poder fijar una fianza, cuando menos debemos decir cual es la base o que elementos se utilizaron para determinar el monto de una cuantía, nada más se dice en la parte final de los dos últimos párrafos y hasta así como en negritas y subrayado como diciendo fijate, dice, únicamente en lo relativo a la extensión de la garantía queda intocado el resto de su contenido y luego dictan el auto del reenvío, ¿cuál es la base para fijar la fianza?, ¿que es?, el monto de la licencia, los derechos de la misma, no dice nada, no puedes tú ponderar una modificación a una resolución si no das las bases para modificarla, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **781/2012**, para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

RECLAMACIÓN 926/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2011, promovido por Movicreto, S.A de C.V. en contra de Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA



Tribunal
de lo Administrativo

RECLAMACIÓN 1019/2012 C.E.A...

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2012, promovido por Joel Gonzalo Meza Ruvalcaba, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación social del Estado, hoy Fiscalía General, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque los efectos de la ejecutoria no son para el fin que finca el proyecto, por otro lado me llama la atención que pese a la ejecutoria nos dicen que estamos cometiendo graves errores y se vuelve a reiterar exactamente lo mismo, no hay congruencia, no hay exhaustividad ni interna ni externa y como dice la ejecutoria, el no dar respuesta frontal a lo que se narra y esa Reclamación aquí se ha hecho de manera reiterada de utilizar entrecomillados, puntos y la palabra agravio, agravio y agravios, en la ejecutoria se los dicen y lo vuelven a hacer, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1019/2012**, para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

RECLAMACIÓN 738/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 453/2012, promovido por María del Rosario Velázquez Suazo, en contra del Presidente Municipal, Sindico, Director General de Obras Publicas y otro, todos del Ayuntamiento de Constitucional de Zapopan, Jalisco, Tercero y recurrente: Javier Salcedo Murillo, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadajajara Jalisco • Teléfono: 462 2111 • Correo electrónico: jgarcia@tribunaljalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido a favor del Recurso que va por supuesto confirmando la ampliación de la demanda, en contra del Recurso de la parte actora porque si bien se levantó la suspensión de una diversa actuación por no exhibir la garantía fijada, el agravio propuesto es precisamente porque se excede de esa garantía, es decir, va en contra del Recurso de la parte actora.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **738/2013**, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿por qué fue dividido Magistrado?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: dividido Magistrado Horacio, a favor del Recurso del Tercero en el cual se confirma la ampliación, cosa que el Tercero se estaba doliendo de la confirmación, a favor de ello, en contra del Recurso de la parte actora que pide se le exente de la garantía para la suspensión otorgada.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 1159/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2013, promovido por Pedro Pablo Aguilar Ramos, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



de lo **Tribunal**
Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto porque ocurren dos situaciones que no son evidentemente materia de análisis en este medio de defensa porque el auto que concede término lo tenemos muy presente en distintos criterios ya votados, que el auto que concede no el que admite ni desecha la ampliación sino el que concede en sí mismo, no es un auto impugnabile, por lo tanto ni siquiera se ejerció el derecho hace que quede sin materia siendo una redundancia que contradice evidentemente el texto del artículo 89 y de las reglas generales que rigen el tema del Recurso, no puede hablarse de una consecuencia de quedar sin materia un recurso que ni siquiera es un supuesto de impugnación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto en los mismos términos, quiero agregar un detalle, ¿qué sucedería bajo este criterio si la autoridad solo comparece a interponer Recurso de Reclamación y no contesta demanda? ¿no se lo admitirían por que no contestó demanda? o ¿es requisito contestar demanda para impugnar con un Recurso de Reclamación?, además hay un aspecto fundamental del derecho procesal que tiene una trascendencia intra adjetiva porque el hecho de no ejercerse la ampliación tiene una consecuencia, el comparecer a ampliar la demanda tiene otra consecuencia, no podemos dejar sin materia bajo estos principios los Recursos, esa no es ninguna causa, si se estuvieran desistiendo, se estuviera sobreseyendo el procedimiento o se hubiera desistido del mismo, con gusto, pero aquí el tema es que es una resolución que es inatacable conforme al artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos en el expediente Pleno **1159/2013**.

RECLAMACIÓN 141/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 506/2013, promovido por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Número 64 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 104/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 559/2012, promovido por Antonio Rene Mora Arias, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 117/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 002/2014, promovido por "Carteleras y Neon Espectaculares" S.A de C.V. en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque sostengo que para el caso concreto evidentemente no hay un impedimento ante la manifestación bajo protesta de analizar los elementos de admisión y de resolver como lo está planteando el proyecto, sin embargo, en mi opinión y en el ámbito de respetar el principio de certeza en términos procesales, yo soy de la idea de que se debe requerir primero a la autoridad respecto a la existencia del acto y de la causa de la sanción consistente en la colocación de los sellos de clausura previo a admitir, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 117/2014.

RECLAMACIÓN 169/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 699/2013, promovido por Gustavo Morett Padilla, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RP 14/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Jorge Humberto Camacho Delgadillo y Gerardo Durán Torres, en contra del Sistema intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque para mí el asunto se centra en un antecedente que es la resolución emitida por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en la que determinó no admitir a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial, luego los promoventes acudieron a un Recurso de Revisión en contra de esa no admisión a trámite de la Reclamación y luego entiendo, de acuerdo al proyecto, que la resolución del Recurso de Revisión que fue desechado por improcedente es justamente la que es materia de este juicio de Responsabilidad Patrimonial, con toda claridad lo digo, este no es un supuesto que se debe combatir en la vía de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se trata del desechamiento de un medio de impugnación que en todo caso debió combatirse mediante el juicio de nulidad, creo yo que además de que en el proyecto se señalan algunas imprecisiones, por ejemplo, el decir que cuando se admitió a trámite la Responsabilidad Patrimonial se trata de una **sentencia que quedó firme y se invoca un artículo 81 de la Ley de Justicia**



Tribunal
de lo Administrativo del Estado de Jalisco

creo que en todo caso lo que quedó firme fue la admisión nada más de la demanda, porque la sentencia apenas se está pronunciando aquí y también señalar que el desechamiento de un medio de impugnación no es un acto administrativo, es un acto del procedimiento y luego se hace el desarrollo de algunos puntos que resultan absolutamente innecesarios, como la invocación del principio pro persona, etcétera, etcétera, porque en mi opinión, con toda claridad y antes que el principio pro persona y el esquema de los Derechos Humanos, lo acaba de señalar la Corte, está la observancia a las reglas del procedimiento que son insoslayables, entonces combatir el desechamiento de un medio de impugnación, presentado en sede ordinaria, en sede administrativa, no es combatible mediante el juicio de Responsabilidad Patrimonial sino mediante un juicio de nulidad, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud al existir empate con tres votos a favor y tres en contra, esta Presidente ejerce el voto de calidad conforme al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **14/2009**.

RP 13/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por Guillermina Gallo Martínez, también conocida como María Guillermina Gallo Martínez, en contra del Coordinador General Jurídico de la Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RP 10/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por Ma. Jesús Vega Llamas, en contra del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal de Justicia y Recordación de Jalisco recordando también el tema de los Derechos de tercera generación.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto** ya que tengo que diferenciar que si es un trabajador en activo pues sin duda alguna los Tribunales competentes son los laborales, un trabajador pensionado, la jurisprudencia que aquí se apunta es muy clara, mejor dicho, es clara en ciertos párrafos porque dice, todo trabajador que preste un servicio físico o intelectual, al decir que preste se puede suponer que es en activo y estamos hablando de una persona pensionada que se le retuvieron las cuotas correspondientes y no se enteraron, es por tal que si vemos en ese sentido la demanda, tendría que ser resuelto el fondo y revisar exactamente el sentido de la procedencia o improcedencia pero en el fondo, no podríamos en este momento pronunciarnos al respecto, por eso en contra.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **10/2013**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Someter a la consideración de mis compañeros Magistrados, la propuesta de nombramiento a favor de la Maestra conocida ya por todos ustedes

María Isabel de Anda Muños, para ocupar el cargo de Secretario de Sala con adscripción en la Quinta Sala Unitaria que me honro en Presidir, por tres meses, con el efectos a partir del día 7 siete de Marzo del año en curso.

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Tengo entendido que la licenciada tiene un Juicio Laboral en contra de este Tribunal, entonces no se si le ha pedido algún convenio Magistrado.

Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: La licenciada tiene un juicio laboral sin duda alguna, se está doliendo de un despido injustificado, ella si llegaría a un convenio, está dispuesta a renunciar a ciertas prestaciones, pero creo que eso es cuestión de que el abogado correspondiente y representante de este Tribunal llegue a un acuerdo, pero a lo que no está dispuesta es a rechazar o en su caso desistirse del tema de la antigüedad, porque nosotros como Tribunal no pagamos su esquema de Pensiones, y por cierto cabe decir que al momento de ya quedar contratada por nosotros se corta los salarios caídos, porque eso ya de entrada en una buena noticia para este Tribunal, ya únicamente en el caso de que ganase María Isabel únicamente sería por los años que no



Tribunal de lo Administrativo, pero ella es una persona con mucha trayectoria tiene once años de experiencia en la materia, ella ha trabajado con varios de los Magistrados aquí presentes, y he escuchado una buena opinión de ella, ella como maestra se actualiza día con día en la materia administrativa, creo que es una persona que es muy conveniente que participe conmigo en la Sala, por tal motivo lo pongo a su consideración. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Ella estuvo conmigo laborando en mi Sala y la verdad mis respetos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo también veo que esto podría detener el tema de salarios en caso de que prosperara, pero lo principal creo que es un persona en la cual hay confianza, y ya con esta consideración nada más contar con su apoyo para hacer el convenio en su momento para también plasmarlo ante las comisiones respectivas y llevar todo lo mejor posible. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: sí, esto que quede en la mesa, creo que yo no podría exigirle que se exima o que se desista de un legítimo derecho, incluso estamos aquí para brindar justicia a los Ciudadanos y difícilmente lo haría, pero sin duda alguna podré participar para llegar al mejor acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación nominal Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor de mi propuesta**

MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento de Secretario de Sala propuesto por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, a favor de la Maestra María Isabel de Anda Muñoz, con adscripción a la Quinta Sala Unitaria, por el término de tres meses con efectos a partir del día 7/siete de Marzo del año en curso, lo anterior conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. De igual forma, comuníquese lo anterior a la Comisión Integradora de este Tribunal para su conocimiento y efectos conducentes.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**



Tribunal

7. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 15/2014 interpuesto por la C. Ma. Elba Oliverio González y otros, en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**: La propuesta de la Presidencia sería para no admitir a trámite esta Demanda de Responsabilidad Patrimonial, en atención a la Jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de enero del año 2013, en donde se establece que en contra aquellas resoluciones que no admiten el trámite de Responsabilidad Patrimonial no procede el Juicio de Nulidad Federal, y esto sería similar a nivel local, por esa consideración la propuesta de la Presidencia sería para no admitir el Juicio de Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que más que ponderar esa jurisprudencia a priori así como causa de desechamiento? la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios pondera como supuesto para admitir la que resuelve o niega la indemnización o no satisface, pero no porque se deseché. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo encuentro lógica en esa jurisprudencia porque técnicamente no podemos entrar a analizar las pruebas que no fueron analizadas en la entidad administrativa, no podemos llevar validamente un juicio de Responsabilidad en esos términos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que la ponderación para mí más relevante es lo que la Ley de Responsabilidad dice que el Juicio se instaure en contra de la resolución que resuelve, niega o no satisface lo pretendido, no que no lo admita, el tema jurídico va a lo que dice nuestra Ley a lo que dice esa Jurisprudencia, es la argumentación nada más, al final de cuentas estoy de acuerdo en que no se debe admitir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero el argumento de decir que como se va a tramitar un Juicio sin que se hayan valorado pruebas en instancia administrativa o bien, no se haya resuelto como va a atender este Tribunal, creo que si hay un Juicio que sea tramitado sin que la instancia administrativa haya resuelto es aquí, tenemos, puedo decir no menos de cincuenta juicios así. En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: En que sentido Magistrado? retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: de que aunque no resuelva el fondo la instancia administrativa hemos resuelto nosotros la responsabilidad patrimonial aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Bueno yo sostengo mi postura, y vamos votando el asunto, nos toma la votación Secretario por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra**
- MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos por mayoría de votos se desecha la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 15/2014, para que me soliciten por favor la Jurisprudencia que señale. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



7.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 16/2014 interpuesta por el C. Miguel Ángel Martínez Mota y otra en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Mí propuesta en este asunto es para que se admita a trámite, nos toma la votación Secretario por favor:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos por mayoría de votos se admite a trámite la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 16/2014. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta del escrito que suscribe el C. Sergio Márquez Robles, parte actora dentro del Recurso de Apelación 58/2013 mediante el cual formula excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al expediente ya mencionado 58/2013, señalando el promovente que no obstante de ser una sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo a la fecha no se ha pronunciado sentencia alguno. Conforme al modulo de expediente con que cuenta este Tribunal, la sentencia respectiva a dicho proyecto fue pronunciada con fecha 28 veintiocho de Febrero por el Magistrado Ponente en ese entonces Víctor Manuel León Figueroa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Juicio al Recurso de Apelación 58/2013 fue pronunciada con fecha 28 veintiocho de Febrero del año en curso, por el entonces Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

7.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta del escrito que suscribe el C. Sergio Márquez Robles, parte actora dentro del Recurso de Apelación 795/2013 mediante el cual formula excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al expediente ya mencionado, por el Magistrado Designado para el dictado del proyecto respectivo. Conforme al modulo de expediente con que cuenta este Tribunal, la sentencia respectiva a dicho proyecto fue pronunciada con fecha 24 veinticuatro de Octubre del año 2013 dos mil



Tribunal
de lo Administrativo
Jalisco
Al Pleno el Magistrado Ponente en ese entonces Víctor Manuel León Figueroa, proyecto que fue turnado para el Engrose ya que no fue aprobado por el Pleno.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que dicho arábigo señala que "...podrá interponerse excitativa de justicia cuando la Sala o en su caso, el Magistrado Ponente, no dicten la sentencia o no formule el proyecto respectivo dentro del plazo señalado ..." el supuesto es por la falta de sentencia lo que en el caso no acontece, ya que el Magistrado Ponente de ese entonces Víctor Manuel León Figueroa, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2013 dos mil trece formuló el proyecto relativo al Expediente Pleno 795/2013 el que fue sometido a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno y turnado para Engrose.

7.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existen cuatro escritos de Recusación, interpuestos por el C. Ricardo Huerta Hoyos, apoderado de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Cornejo Barragán S.A. de C.V., como Tercero Interesado, en contra de Magistrado Armando García Estrada, tres son de expedientes Pleno y una en contra de Juicio de Nulidad, y sobre este tema como yo tengo dos excusad planteadas y una recusación interpuesta en mi contra también, y que están pendientes de resolver, yo sometería a este Honorable Pleno, que para efectos del conocimiento, tramite y resolución de estas recusaciones, se me tenga manifestando mi impedimento, para el efecto de substanciación de la mismas se turnen al Magistrado que conforme al rol corresponda. EN uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**; Magistrado Presidente, conforme al rol corresponde conocer al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en ese sentido la propuesta es para que se designe al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena para que instruya el procedimiento de las cuatro Recusaciones planteadas, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por ser el sujeto de queja**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se designa al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena para que lleve la substanciación y dictado de las resoluciones que resuelvan las recusaciones planteadas. Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos para que todo lo que tenga que ver con estos asuntos tome acuerdo con el Magistrado designado.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de Marzo del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 veinte de Marzo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one appearing to be 'Alfonso'. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'Abel Méndez'. At the bottom center, there is a smaller, less legible signature.